



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	No. 802
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado	05001 31 10 005 2021-00521 00
Demandante:	ALBEIRO SERNA MARIN
Demandado:	LUZ DARY AGUDELO FLOREZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El señor ALBEIRO SERNA MARIN, actuando en nombre propio, presenta demanda VERBAL SUMARIO-de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA en representacion de su hijo José David Serna Agudelo, frente a la señora LUZ DARY AGUDELO FLOREZ.

CONSIDERACIONES

Llenado el requisito exigido y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO -REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor ALBEIRO SERNA MARIN, en representacion de su hijo José David Serna Agudelo, frente a la señora LUZ DARY AGUDELO FLOREZ.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 ,expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa

que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO –NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ